



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESION DEL CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO</i>
DEMANDANTE:	<i>ARVEY QUINTERO ROPERO</i>
APODERADA:	<i>DRA. DIANA MONTENEGRO LÓPEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00045-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de SUCESIÓN DEL CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO, presentada por ARVEY QUINTERO ROPERO, mediante apoderada judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2 del C.G.P.

1. Este despacho en aras de darle el tramite correspondiente al proceso que nos ocupa, solicita a la parte demandante para que allegue prueba siquiera sumaria que demuestre el valor COMERCIAL de cada uno de los bienes pertenecientes al CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO, toda vez, que no se encuentran allegadas, pero si señala valor para determinar la competencia del mismo.

2. No allega el Acta de Registro Civil de Matrimonio de GLADYS NUBIA ROPERO ALVAREZ y el CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO.

3. No allega las Actas de Registros Civiles de Nacimiento de los demás herederos determinados del CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO, esto es, SELVIN y DOLFY QUINTERO ROPERO.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. DIANA MONTENEGRO LOPEZ, en su condición de apoderada judicial de ARVEY QUINTERO PATIÑO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f8ca36bec540dbdc9518650634efa75d117965d77220d80dfb8ebfda1cd566

Documento generado en 24/03/2022 11:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>